

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

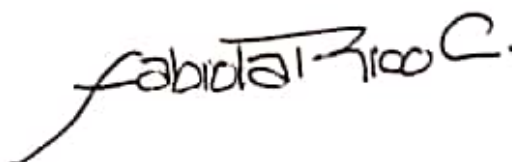
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Para ningún efecto legal se tendrá en cuenta el envío de CITATORIO DE NOTIFICACION al demandado JORGE ARTURO ÁVILA RODRÍGUEZ, como quiera que no va dirigido al mismo sino a FRDY ORLANDO BALLESTEROS VELOZA.

Así mismo, se niega la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y obrante a folio 54 del expediente, razón por la cual se le requiere para que proceda a notificar en debida forma al demandado JORGE ARTURO ÁVILA RODRÍGUEZ, de a lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, de no conocer la dirección de correo electrónico del demandado, realizar dicha notificación de conformidad a los lineamientos del art. 291 y ss. del C.G.P. como quiera que la diligencia de citatorio de notificación personal va dirigida al señor FREDY ORLANDO BALLESTEROS VELOZA quien se indica es el jefe de talento humano de la entidad donde labora el demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

PARG

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 61 De hoy 02 de septiembre de 2020 El secretario Luis Cesar Sastoque Romero
--